



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 24 de Febrero

Número 45

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Habiéndose extraviado el talón número 15 del año 1956, expedido por la Caja de Fondos provinciales, correspondiente al depósito constituido en la misma por D. Julián Antolín Expósito, vecino de Burgos, para responder de la ejecución de las obras de «construcción del C. V. de Valdelateja a la la carretera de Madrid a Santander», con el fin de proceder a su anulación y extender el oportuno duplicado, se concede un plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones contra la formación del duplicado de referencia.

Burgos, 22 de febrero de 1960.
El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Valentín Azofra Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Ro-

berto Caños Bañares y otros, sobre lesiones y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.— En la ciudad de Burgos a quince de febrero de mil novecientos sesenta. El señor don Manuel Mateos Saptamaría, Juez municipal número uno de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por lesiones, entre partes, de una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciados José Luis Rebollo Adrián, de 23 años, soltero, industrial, domiciliado en esta ciudad, Roberto Caños Bañares, de 26 años, soltero, labrador, de ignorado paradero, y José López Madurga, de 34 años soltero, vigilante de arbitrios, vecino de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Caños Bañares, José Luis Rebollo Adrián y José López Madurga, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de ellos y al pago de las costas por terceras partes, y a que indemnice José Luis Rebollo Adrián a José López Madurga, en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos

Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Manuel Mateos Satamaría, Juez municipal número uno de

esta ciudad, estando celebrando Audiencia Pública de que yo el Secretario doy fe.—V. Azofra.

Y para que sirva de notificación al denunciado Roberto Caños Bañares, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a quince de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Valentín Azofra Martínez.

Villarcayo

Cédula de notificación

Por providencia de este día, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 83 de 1959, por lesiones, contra Julio Belso Aguirre, tiene acordado S. S.^a se haga saber a medio de la presente, al perjudicado en dicha causa, José Rojo Bueno, obrero que fue de Portolés y C.^a, S. A., en las obras del túnel de La Engaña, y hoy en ignorado paradero, que en dicha causa le ha sido concedida una indemnización de mil seiscientos pesetas que habrá que abonarle el penado en la misma Julio Belso Aguerri.

Dado en Villarcayo, 12 de febrero de 1960.—El Secretario, ilegible.

Vergara

EDICTO

En providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, se-

guido en este Juzgado por la razón social "Industrias Beroa" S. A. con domicilio en Arechavaleta, contra la razón comercial "Bazar Martínez", con domicilio en Burgos, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el inmueble embargado a la parte demandada que se describe seguidamente:

"Piso tercero, derecha de la casa número 18 antiguo, 9 moderno, del Paseo de las Fuentes, de la ciudad de Burgos, que linda por el Norte derecha, con caja de la escalera; espalda patio de luces, e izquierda con casa número 10 del mismo paseo, propiedad hoy de don Crescencio Martínez. A efectos de distribución de beneficios y cargas, se le asigna a este piso un porcentaje, de seis enteros, veinticinco milésimas por ciento. Se halla inscrito a nombre de doña Trinidad Munguía, dueña del nombrado "Bazar Martínez", al tomo 2.254, folio 197, libro 282, finca 20.505, inscripción primera.

El piso ha sido tasado pericialmente en setenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de marzo próximo a sus diez horas, previniendo a los licitadores:

a) Que para tomar parte en el mismo deberá depositarse en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

b) Que el piso se saca a subasta por la cantidad en que ha sido tasado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

c) Que en cuanto a la titulación, éstos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Dado en Vergara a 29 de enero de 1960.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

El Sr. Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, en comunicación de 27 del pasado enero, y entrada en la Comisaría de Aguas del Duero, fecha 5 de los corrientes, dice:

Visto el expediente promovido por doña María Josefa Vélez Loma y hermanos, en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas derivadas del río Ubierna, en término municipal de Sotopalacios (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de Proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 3 de mayo de 1957, sólo se presentó el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Eladio Martínez Mata, acompañando el resguardo acreditativo del depósito de 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público y el título de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fue presentada una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926. La interesada contesta que los caudales solicitados suponen una parte alícuota despreciable en relación con la que aprovecha la Sociedad reclamante, la cual, resulta beneficiada en mayor proporción por las obras de regulación realizadas por el Estado.

Resultando: Que según se desprende del Proyecto presentado, se adopta el procedimiento de riegos denominado por aspersión por sus favorables condiciones en relación con la finca, la cual se encuentra dividida en tres zonas en las que se disponen sendas tomas cada una de las cuales se calculan en el proyecto las pérdidas de carga de las tuberías,

tanto fija como móvil, con objeto de determinar la potencia del motor que resulta ser de 25 C.V. en la primera, 18 en la segunda y 20 en la tercera.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable con los Planes del Estado; respecto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la O. M. de 25 de marzo de 1935, por lo que debe ser desestimada; en consecuencia propone se acceda a lo solicitado con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Resultando: Que en cumplimiento del dictamen de la Asesoría Jurídica, los interesados han aportado la tercera copia de la escritura de 17 de julio de 1957, ante el Notario de Burgos don Ursino Vitoria, de agrupación de fincas, de la que resulta que la mitad de la finca que intenta regarse corresponde a doña María Josefa Vélez y la otra mitad a doña Carmen Loma, como usufructuaria y doña María Josefa, doña María del Carmen y don Juan José Vélez Loma, como nudos propietarios.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando: Que el Proyecto presentado se encuentra bien estudiado; que las obras proyectadas son las adecuadas al fin que se pretende, y por otra parte, los cálculos y dis-

mensiones de las mismas, son aceptables y aparecen debidamente justificadas, salvo lo referente al caudal, procede la aprobación de aquél en ciertas condiciones.

Considerando: Que el caudal fijado en el estudio agronómico que acompaña al proyecto y que ha sido posteriormente admitido por la Jefatura Agronómica no corresponde al sistema de riegos por aspersión, pues en todo el informe no hay la menor alusión a dicho procedimiento y por las características que se expresan, respecto a las condiciones del suelo, parece deducirse que se trata de un riego de pie; por otra parte confirma tal deducción el hecho de que la dotación resultante en dicho informe varía de 0,75 a 0,80 litros por segundo, mientras las dotaciones normales en los riegos por aspersión, no suelen alcanzar la cifra de 0,5 litros por segundo, en consecuencia debe reducirse la dotación unitaria a dicha cantidad.

Considerando: Que tratándose de riegos por aspersión, la Administración ha adoptado el criterio de que deben separarse las tomas de la instalación de aspersión la cual debe comenzar a la salida del módulo (que no figura en el Proyecto presentado en ninguna de las tres tomas), por lo tanto en el caso que nos ocupa deben establecerse las tres tomas fijas con sus respectivos módulos a partir de los cuales comenzarán la instalación para los riegos de acuerdo con los Planos del Proyecto.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el Proyecto presentado por doña María Josefa Vélez Loma y hermanos, suscrito por don Eladio Martínez Mata, Ingeniero de Caminos, en abril de 1957.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a doña María Josefa, doña Carmen y don Juan José Vélez Loma y doña Carmen Loma Arce, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,5 l/s. y Ha., equivalente a un

total de 11/s., del río Ubierna, en término de Sotopalacios (Burgos), con destino al riego de 21 Has. y 50 áreas, en finca de su propiedad denominada "Priorato de Cendrera".

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que se aprueba, siendo el importe de ejecución material de las obras de esta toma 280.375,16 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los 18 meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados en el plazo de tres meses, a la presentación de un proyecto, en el que se independice la toma del aprovechamiento, de su instalación para los riegos, incluyéndose en aquélla la construcción de un módulo limitador del caudal concedido, para lo cual, presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Co-

misario de Aguas del Duero o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas, del Duero al Alcalde de Sotopalacios, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aqué-

llos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Hmo. señor Director General, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Lo que comunico a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a los interesados.

Valladolid, 12 de febrero de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de cobranza de canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales del Arlanzón

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales del Arlanzón, correspondiente al año de 1959.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos en los días y horas que a continuación se señalan:

Quintanilla de Muñó, Celada del Canino y Estépar, en este último pueblo, el día 10 de marzo, a las cuatro y media de la tarde.

Cabia, día 10, a las cinco de la tarde.

Tardajos, día 11, a las diez de la mañana

Villalbilla, día 11, a las diez de la mañana.

Villarmentero, día 11, a las once de la mañana.

Rabé de las Calzadas, día 11, a las doce de la mañana.

Buniel, día 11, a las cuatro y media de la tarde.

Frandovinez, día 11, a las cuatro y media de la tarde.

Quintanilleja, día 11, a las cinco y media de la tarde.

San Mamés, día 11, a las seis de la tarde.

Burgos, día 12, a las diez de la mañana.

La cobranza de Burgos se efectuará el citado día 12, en la calle del Carmen, número 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Valladolid, 17 de febrero de 1960.—El Ingeniero Director, Juan Boada.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de D. Valentin Bobadilla González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la lista de beneficiarios de aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de su vecindad y acuerdo desestimatorio de reposición de 28 de noviembre de 1959.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 12 de febrero de 1960.
—El Secretario del Tribunal.

Por el Letrado D. Patricio Andrés Lacalle, en nombre y con poder de D. Felipe Elices de la Hoz, mayor de edad, casado, Maestro jubilado y vecino de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de su vecindad de fechas 2 de octubre y 28 de noviembre de 1959, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de febrero de 1960.
—El Secretario del Tribunal.

Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos

Relación de vacantes a proveer en la segunda parte del Concurso General de traslados, próximos a celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de septiembre de 1959.

Núm. de orden	LOCALIDAD	Clase de Escuelas
---------------	-----------	-------------------

MAESTROS

1	Añastro	Unitaria
2	Aranda de Duero	Sección Graduada
3	Arlanzón	Unitaria
4	Bahabón de Esgueva	Idem
5	Barrio de Bricia	Idem
6	Capiscol	Idem
7	Cornejo	Idem
8	Grisateña	Idem
9	Gumiel de Hizán	Idem
10	Gumiel del Mercado	Sección Graduada
11	Guzmán	Unitaria
12	Hontoria de Valdearados	Idem
13	Idem	Idem
14	Nuez de Arriba (La)	Idem
15	Omillos de Sasamón	Idem
16	Orbaneja del Castillo	Idem
17	Pedrosa de Río Ubel	Idem
18	Peñalba de Castro	Idem
19	Quintanilla San García	Idem
20	San Juan del Monte	Idem
21	Idem	Idem
22	San Mamés de Abar	Idem
23	Santa María del Campo	Idem
24	Sargentos de la Lora	Idem
25	Sotragero	Idem
26	Tórtoles de Esgueva	Idem
27	Urrez	Idem
28	Valdorros	Idem
29	Vallarta de Bureba	Idem
30	Valles de Palenzuela	Idem
31	Villalázara	Idem
32	Villorejo	Idem
33	Zuñeda	Idem

Las vacantes que anteriormente se indican, a proveer en este concurso, son las producidas definitivamente desde el día 2 de septiembre de 1959 al 1 de febrero actual, ambos inclusive.

Espera esta Delegación del celo de las Juntas Municipales y del Magisterio de esta provincia aporten las objeciones a que pudiera haber lugar sobre la inclusión o exclusión de determinadas vacantes en un plazo que terminará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente relación.

Burgos, 18 de febrero de 1960.-El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Relación de vacantes a proveer en la segunda parte del Concurso General de traslados próximo a celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de septiembre de 1959.

Núm. de orden	LOCALIDAD	Clase de Escuelas
---------------	-----------	-------------------

MAESTRAS

1	Abajas	Mixta
2	Anzo de Mena	Idem
3	Añastro	Unitaria
4	Arandilla	Idem
5	Arauzo de Salce	Idem
6	Arija	Sección Graduada
7	Arraya de Oca	Mixta
8	Barrios de Colina	Idem
9	Berzosa de Bureba	Idem
10	Cameno	Idem
11	Capiscol	Unitaria
12	Castil de Peones	Mixta
13	Castrillo de Riopisuerga	Idem
14	Castrillo del Val	Unitaria
15	Castromorca	Mixta
16	Cayuela	Idem
17	Covanera	Idem
18	Cubillo del Campo	Unitaria
19	Cueva Cardiel	Mixta
20	Cuzcurrita de Aranda	Idem
21	Cuzcurrita de Juarros	Idem
22	Fontioso	Unitaria
23	Fuentelisendo	Idem
24	Gumiel del Mercado	Sección Graduada
25	Haza	Mixta
26	Hontoria del Pinar	Unitaria
27	Hornillalabra	Mixta
28	Leciñana de Tobalina	Idem
29	Lermilla	Idem
30	Mazuelo de Muñó	Idem
31	Miñón de Santibáñez	Idem
32	Modúbar de la Cuesta	Idem
33	Monasterio de Rodilla	Idem
34	Moncalvillo de la Sierra	Unitaria
35	Montejo de Cebas	Mixta
36	Mozuelos de Sedano	Idem
37	Múrita de Losa	Idem
38	Omillos de Sasamón	Unitaria
39	Orbaneja del Castillo	Idem
40	Ozana	Mixta
41	Para de Espinosa	Idem
42	Paresotas	Idem
43	Paules del Agua	Idem
44	Pineda Transmonte	Idem
45	Pinilla de los Barruecos	Unitaria
46	Poza de la Sal	Idem
47	Quintana del Pidio	Mixta
48	Quintanarraz	Idem
49	Quintanilla de los Adriaños	Idem
50	Quintanilla del Agua	Unitaria
51	Quintanilla de la Mata	Idem
52	Quintanilleja	Mixta

53	Ranera	Mixta
54	Redecilla del Campo	Idem
55	Revillagodos	Idem
56	Roa de Duero	Unitaria
57	San Martín de Don	Idem
58	Santa Cecilia	Mixta
59	Santa Cruz de Juarros	Unitaria
60	Santa Cruz de la Salceda	Idem
61	Santa Gadea del Cid	Idem
62	Santa Olalla de Valdivielso	Mixta
63	Sasamón	Unitaria
64	Sia (La)	Mixta
65	Tartalés de Cilla	Idem
66	Terrazas	Idem
67	Tornadizo	Idem
68	Torres de Medina	Idem
69	Uzquiza	Idem
70	Valcavado de Roa	Idem
71	Valcárceles (Los)	Idem
72	Valderrama	Idem
73	Vallejo de Mena	Idem
74	Valluércanes	Unitaria
75	Villacián de Losa	Mixta
76	Villacomparada de Rueda	Idem
77	Villaescusa del Butrón	Idem
78	Villafuertes	Unitaria
79	Villahoz	Idem
80	Villalacre	Mixta
81	Villalba de Duero	Unitaria
82	Villalbilla de Burgos	Idem
83	Villalta	Mixta
84	Villamayor de Treviño	Unitaria
85	Villamórico	Mixta
86	Villanueva de Argaño	Idem
87	Villanueva de Gumiel	Unitaria
88	Villanueva Río Ubierna	Idem
89	Villariego	Mixta
90	Villavedeo	Idem
91	Villaverde del Monte	Unitaria
92	Villaverde Peñahorada	Mixta
93	Villavés	Idem

Las vacantes que anteriormente se indican a proveer en este concurso, son las producidas definitivamente desde el día 2 de septiembre de 1959 al día 1 de febrero de 1960, ambos inclusive.

Espera esta Delegación del celo de las Juntas Municipales y del Magisterio de la provincia aporten las objeciones a que pudiera haber lugar sobre la inclusión o exclusión de determinadas vacantes en un plazo que terminará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente relación.

Burgos, 18 de febrero de 1960.- El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Relación de vacantes a proveer en el concurso especial de Escuelas Maternales y de Párvulos, próximo a celebrarse, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de septiembre de 1959.

Núm. de orden	LOCALIDAD
1	Cerezo de Riotirón
2	Hontoria del Pinar
3	Regumiel de la Sierra

Las vacantes que anteriormente se indican a proveer en este concurso, son las producidas definitivamente desde el día 2 de septiembre de 1959 hasta el día 1 de febrero de 1960, ambos inclusive.

Espera esta Delegación del celo de las Juntas Municipales y del Magisterio de la provincia aporten las objeciones a que pudiera haber lugar sobre la inclusión o exclusión de determinadas vacantes en un plazo que terminará dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente relación.

Burgos, 18 de febrero de 1960.-El Delegado, José Muñoz Maldonado.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anuncio

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales y red de saneamiento de Cilleruelo de Abajo (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ochocientos sesenta y cuatro mil novecientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos (1.864.973'05 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta po-

drán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid, calle de Alcalá, número 54, y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos, calle Miranda, número 5, durante los días hábiles y horas de oficina: La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 14 de marzo de 1960, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen in-

curadas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de treinta y dos mil novecientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve céntimos (32.974'59 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter

Las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 10 de marzo de 1960.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe, y con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de

por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 15 de febrero de 1960.
El Director.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se pone en conocimiento de todos los que hayan comparecido ante esta Audiencia Provincial en concepto de testigos o peritos, durante el año 1959, y no hayan percibido las dietas correspondientes, podrán verificarlo, personándose en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en los días laborables, de once a catorce, con el documento que acredite su personalidad, y en caso de que en

vien autorización para que sobre otra persona, la extenderán por duplicado y garantizada su firma con el visto bueno del Juez municipal, Comarcal o de Paz del pueblo de su residencia.

Burgos, 22 de febrero de 1960.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1959.

La Corporación, solidarizándose con la postura y política del Gobierno sobre abaratamiento de los comestibles, aprueba la supresión del derecho, tasa sobre rodaje por vías municipales y otros impuestos a los productores que vendan directamente sus productos a los consumidores, designándose al Concejal don Enrique Blay Quintana, para que se encargue, por delegación inmediata y directa de la Alcaldía, de las cuestiones relativas al abastecimiento en todos sus aspectos, para que adopte las medidas que puedan redundar en beneficio de los consumidores.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1960.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Sesión del día 9 de octubre

Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al ejercicio de 1960, fijando el total de ingresos en seis millones de pesetas, y el de gastos en seis millones de pesetas, resultando en su consecuencia nivelado dicho Presupuesto.

Aranda de Duero 27 de enero de 1960.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Sesión del día 9 de octubre

Se aprueba por unanimidad el proyecto de Presupuesto Especial del Servicio Municipal de Aguas, correspondiente al ejercicio de 1960, fijando el total de Ingresos en seiscientos ochenta y dos mil pesetas y el de Gastos en seiscientos ochenta y dos mil pesetas, resultando por consiguiente nivelado dicho Presupuesto.

Aranda de Duero, 27 de enero de 1960.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Bentretea

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bentretea, 17 de febrero de 1960.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz Miñón.

Ayuntamiento de Bañuelos de Bureba

Formado el apéndice al pa-

drón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Bañuelos de Bureba, 15 de febrero de 1960.—El Alcalde, Luis Sáez.

Ayuntamiento de Torrelara

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al día 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Torrelara, 12 de febrero de 1960.—El Alcalde, Hipólito González.

Ayuntamiento de Tardajos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, po-

drán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardajos, 11 de febrero de 1960.—El Alcalde, P. D., Publio Rey.

Alcaldía de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 12 de febrero de 1960.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Junta administrativa de Olmos de Atapuerca

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden

formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Olmos de Atapuerca, 15 de febrero de 1960.—El Presidente de la Junta, Francisco Martínez.

Ayuntamiento de Celada del Camino

En el alistamiento de los mozos de este distrito municipal para el reemplazo de 1960, figura incluido con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el mozo Joaquín Marín Varona, hijo de Pedro y de Lucía, nacido en esta localidad el día 16 de agosto de 1939, y desconociéndose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Casa Consistorial a la mayor brevedad, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.

Celada del Camino, 15 de febrero de 1960.—El Alcalde, Honorato González.